



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Informe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262-2024-MPA

Ayabaca, 20 de mayo del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTO: La **Solicitud**, con Registro N° 97662, de fecha 18 de abril de 2024, emitido por el trabajador nombrado Antonio Seminario Mijahuanga; **Informe N° 396-2024-MPA-SGRR.HH/GPS**, de fecha 23 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; **Proveído S/N**, de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; **Informe N° 430-2024-SGRH-MPA**, de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; **Informe N° 370-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

Que, la **Solicitud**, con Registro N° 97662, el trabajador nombrado Antonio Seminario Mijahuanga, en mi calidad de servidor municipal y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, solicito que se reserve la plaza de acuerdo al Decreto Supremo N° 276 y/o de acuerdo a la Jurisprudencia del año 2015, 2023, 2024;

Que, mediante **Informe N° 396-2024-MPA-SGRR.HH/GPS**, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, como responsable de la Administración de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, considera PROCEDENTE lo solicitado por el servidor de carrera SR. ANTONIO SEMINARIO MIJAHUANGA, sobre reservar su respectiva plaza de origen, la misma cuando culmine la designación del servidor, este retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la Entidad y eleva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de solicitar opinión legal para poder continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, con **Informe N° 370-2024-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, estando a las facultades establecidas en el ROF en su art. 84°, para el presente caso en concreto OPINA; que, resulta **ATENDIBLE** lo solicitado por el sub Gerente de Recursos Humanos, esto es:

- 1.- Se aclare la Resolución de Alcaldía N° 027-2023-MPA-A de fecha 03 de enero del 2023 y Resolución de Alcaldía N° 027-2024-MPA-A de fecha 03 de enero del 2024, debiendo indicar que es CON RESERVA DE PLAZA, por ser un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276.
- 2.- Corregir el artículo primero de la Resolución de alcaldía N° 027-2023-MPA-A de fecha 03 de enero del 2023, en donde dice ENCARGAR deberá decir DESIGNAR, dejando vigente e invariable lo demás que contenga la citada resolución.

Que, es por Resolución de Alcaldía 389-2011-MPA-A de fecha 31 de diciembre del 2006, que se incorporó a la carrera administrativa vía nombramiento a partir del 19 de diciembre del 2011 al servidor municipal SEMINARIO MIJAHUANGA ANTONIO;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262-2024-MPA

Que, es por resolución de alcaldía N° 027-2023-MPA, de fecha 03 de enero del 2024; que se le encarga con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2023, al citado servidor nombrado, en el cargo de SUB GERENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, bajo la modalidad de CAS confianza; y ratificada mediante resolución de alcaldía N° 027-2024-MPA de fecha 03 de enero del 2024; omitiéndose en dichas resoluciones señalar que siendo personal nombrado debería hacerse con RESERVA DE PLAZA por tratarse de un personal nombrado bajo el régimen 276;

Que, también es necesario señalar que se tiene por encargatura como la Forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, entendiéndose, que por error se ha calificado como encargatura, una designación en el cargo, toda vez que es mediante el Informe Técnico N° 000031-2022-Servir-GPGSC, señala que de conformidad con el artículo 77 del reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92- INAPDNP, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad;

Que, implica, además, asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad, detalla la institución consultada;

Que, a la par, señala que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, sean bajo el mismo u otro régimen laboral, se aplica con la reserva de la plaza de carrera, cuya suspensión del vínculo primigenio será hasta que dure el cargo materia de designación;

Que, de ello infiere que corresponde a los servidores de carrera reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen u otro régimen laboral (Decretos Legislativos N° 728 o N° 1057);

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27972 en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regula las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el Art. 20 inciso 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución de la Alcaldía: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía", asimismo se tiene que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la acotada Ley;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262-2024-MPA

Que, dicha reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen se realiza con la finalidad de que cuando culmine la designación del servidor, este retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad, precisa Servir. En ese contexto, colige que por disposición expresa de la norma en caso de que el servidor designado no pertenezca a la carrera, culmina su vínculo laboral con el Estado. A partir de ello, al ser una figura propia de los servidores de carrera o nombrados bajo el Decreto Legislativo N° 276, esta no sería extensiva a servidores de otros regímenes laborales, o incluso servidores del referido régimen laboral que no tengan la condición de servidores de carrera, concluye;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACION de la Resolución de Alcaldía N° 027-2023-MPA-A, de fecha 03 de enero de 2023, en el extremo de su ARTICULO PRIMERO, quedando establecido de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2023, al servidor nombrado **Ing. ANTONIO SEMINARIO MIJAHUANGA**, en el cargo de SUB GERENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, bajo la modalidad de CAS confianza con las atribuciones, derechos y responsabilidades que son de naturaleza propias del cargo, CON RESERVA DE PLAZA, por ser un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la MODIFICACION de la Resolución de Alcaldía N° 027-2024-MPA-A, de fecha 03 de enero de 2024, en el extremo de su ARTICULO PRIMERO, quedando establecido de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR al **Ing. ANTONIO SEMINARIO MIJAHUANGA**, en el cargo de SUB GERENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, CON RESERVA DE PLAZA, por ser un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE al interesado, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas que resulten competentes para que realicen las acciones necesarios y se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
D.C. DARWIN VASQUINDE RIVERA
ALCALDE